

Bellavista, 20 de septiembre del 2021

Señor:

Presente. -

Con fecha veinte de septiembre del dos mil veintiuno se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N° 058V-2021-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N°0514V-2021-DFIPA recibido en secretaria académica de manera virtual el 20 de septiembre del 2021, mediante el cual adjunta el Oficio N° 0099-2021-U.I-FIPA, de la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Dra. Katia Vigo Ingar, quien remite la designación de Jurado Evaluador para Informe de Trabajo de Suficiencia, titulado: "CONTROL DE CALIDAD EN LA FABRICACIÓN DE ENVASES DE HOJALATA DE TRES PIEZAS", presentado por el Bachiller en Ingeniería de Alimentos, Sr. DE LA CRUZ VICENTE JORGE DAVID.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 89° inciso 89.2) concordante el Art. 45 inciso 45.2) de la Ley Universitaria N° 30220, precisa que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado y posgrado de la Universidad, siendo requisitos mínimos lo siguiente: Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°084-2021-CU de fecha 27 de mayo del 2021, se aprobó, las modificaciones al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018, y modificado por Resoluciones N°s 077, 131, 173, 226, 453-2019-CU y 234-2020-CU de fechas 13 de febrero, 09 de abril, 15 de mayo, 27 de junio y 28 de noviembre de 2019, 29 de diciembre de 2020;

Que, el Art. 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios, b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional, c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, en el Art. 94° del citado Reglamento, indica los requisitos y procedimientos para solicitar aprobación del Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico ; y , establece en el inciso f): El Decano en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que su comité, en el plazo de siete (07) días calendarios remita la propuesta de Jurado revisor en base de la cual emite la resolución de Decanato correspondiente. El dictamen colegiado del jurado técnicamente sustentado, se realiza en el plazo de quince (15) días calendarios;

Que, mediante el documento del Visto, el comité directivo de la Unidad de Investigación en su sesión de trabajo virtual, revisó los documentos de la referencia sobre designación de Jurado Evaluador para informe de trabajo de suficiencia titulado: "CONTROL DE CALIDAD EN LA FABRICACIÓN DE ENVASES DE HOJALATA DE TRES PIEZAS", presentado por el Bachiller en Ingeniería de Alimentos, Sr. DE LA CRUZ VICENTE JORGE DAVID;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, EL JURADO EVALUADOR PARA INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO titulado: "**CONTROL DE CALIDAD EN LA FABRICACIÓN DE ENVASES DE HOJALATA DE TRES PIEZAS**", presentado por el Bachiller en Ingeniería de Alimentos, **Sr. DE LA CRUZ VICENTE JORGE DAVID**, conformado por los siguientes docentes:

Dr.	JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES	Presidente
Dra.	ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA	Secretario
Mag.	GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA	Vocal
Mag.	GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA	Suplente
Ing.	VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO	Asesor

- 2° **EL JURADO EVALUADOR**, del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico deberá remitir su Dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, aprobado con Resolución N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018.


- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Miembros del Jurado, Unidad de Investigación, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. M. Sc. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS



M. Sc. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

AAMF/Ángela

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)